



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Ibagué, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2015-483  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MARÍA EUDICE HERNÁNDEZ DE BARRERO  
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN  
SOCIAL-UGPP

Entra el Despacho a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y que obra a folios 298 y 303, luego de recibida la información solicitada a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social<sup>1</sup>.

Encuentra el Juzgado, que el apoderado de la demandante, ya había solicitado la expedición de la primera copia que presta mérito ejecutivo de la liquidación de costas y su auto aprobatorio con las constancias de notificación y ejecutoria<sup>2</sup>, la cual fue ordenada mediante providencia del 13 de marzo de 2018 y reclamada por la persona autorizada por el profesional del derecho<sup>3</sup>, al punto que las mismas fueron presentadas a la entidad accionada para el cobro, expidiéndose como consecuencia de ello las Resoluciones RDP 026893 del 9 de Julio de 2018 y SFO 001629 del 6 de Junio de 2019, mediante las cuales la demandada dio cumplimiento al fallo proferido y ordenó el pago de ésta acreencia, lo cual se comprueba con la documentación obrante a folios 306 a 314, 316 a 322 c1.

Por lo expuesto, no se accederá a lo solicitado por el apoderado de la actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fls. 306 – 314 c1

<sup>2</sup> Fl. 286 c1

<sup>3</sup> Fl. 295 c1

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**